



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO, A LA MAESTRA JUANA OLIVIA AMADOR BARAJAS, DERIVADO DE VACANTE.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas



Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

- VII.** Dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VIII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos



de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedarán debidamente integradas.

- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Asimismo, en la misma fecha se llevó a cabo la ratificación por parte del Pleno de la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortes Hernández como Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintitrés al uno de octubre del dos mil veintiséis.
- XIII.** Posteriormente, con fecha tres de octubre del dos mil veintitrés el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, llevo a cabo la habilitación del Secretario General del Pleno Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Magistrado, lo anterior derivado de la

renuncia presentada el ex magistrado Doctor Jesús Ramírez de la Torre.

**XIV.** En virtud de lo anterior, el pasado cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en este Tribunal oficio suscrito por el Maestro Ricardo Carrasco Mayorga, en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual, remite copia certificada del Decreto por el que se designa al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Magistrado Numerario de este Tribunal.

**XV.** En ese sentido, con motivo de la Designación del citado Magistrado, es oportuno que este Pleno designe a quien ejercerá la Titularidad de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, toda vez que, al tratarse de una de las áreas sustantivas de esta Institución, es necesario que se designe a quien ocupara la titularidad de la misma, esto, con el propósito de continuar desarrollando un correcto y adecuado funcionamiento en este Tribunal, y;

## CONSIDERANDOS

### **I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**



En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización,

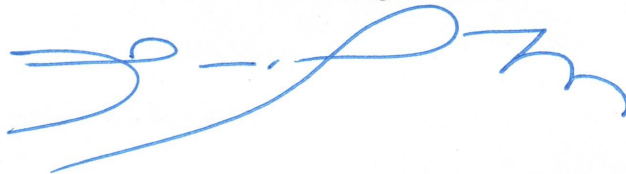
funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedó integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias



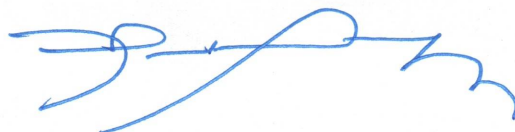
Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

### **III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:





*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"*

A su vez, la diversa fracción X del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

*"Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de la Sala y realizar los cambios necesarios entre el personal que las integra;"*

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las*

*funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;”*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

#### **IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en



el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, en la fracción XI del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta, de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA SO-12/2023  
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-055/2023

su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

**V. Designación de la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, como Titular de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, derivado de vacante.**

Tal y como ha quedado expuesto en la parte de antecedentes, el Pleno del Tribunal, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, llevo a cabo la habilitación del Secretario General de Acuerdos del Pleno, para que ejerciera de manera temporal la función de magistrado, lo anterior con motivo de la renuncia presentada por el Doctor Jesús Ramírez de la Torre, al cargo de Magistrado Numerario.

En ese sentido, es preciso señalar que, como hecho público notorio, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en la sesión del treinta de noviembre del dos mil veintidós, designo al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En virtud de lo anterior, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en este Tribunal, oficio suscrito por el Maestro Ricardo Carrasco

Mayorga, en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual, remite a este Tribunal, copia certificada del Decreto por el que se designa al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Magistrado Numerario de este Tribunal, con efectos a partir del primero de diciembre del dos mil veintitrés.

Por lo que, derivado de la vacante que existe en torno a dicha designación que se realizó del Licenciado Jorge Luis Merado Zamora como Magistrado Numerario, resulta procedente que el Pleno de este Tribunal garantice su adecuada integración.

Bajo esa lógica, la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, en su carácter de Presidenta y en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, propone ante este Pleno, a la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, para que ocupe la Titularidad de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, profesionista que actualmente se encuentra habilitada para desempeñar dicho cargo, mismo que ha ejerció con total probidad y responsabilidad.

En los términos antes señalados, por su alto perfil profesional, este Pleno considera que es idónea la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta, por lo que se resulta procedente designarla como Secretaria

General de Acuerdos del Pleno, derivado de la vacante que deja el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora.

Al mismo tiempo, es importante señalar que, la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, además, durante su trayectoria en esta Institución, ha demostrado liderazgo, capacidad, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo.

Es decir, el Reglamento Interior dispone idénticos requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Sala y Secretario del Pleno por lo que, se puede concluir, que la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, cumple con el perfil idóneo para ocupar el cargo para el cual se ha propuesto.

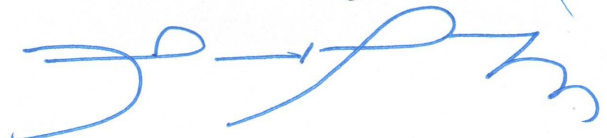
Con independencia de lo anterior, es preciso señalar que, en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario del Pleno, los cuales se enuncian a continuación:

**"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.**

*Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.*

..  
..

**I. Para *Secretario del Pleno* y *Secretario de Sala*:**





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA SO-12/2023  
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-055/2023

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."

Ahora, la maestra Juana Olivia Amador Barajas, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad	Cedula Profesional Federal y Título de Licenciada en Derecho, cedula de Maestría en Derecho

Página 15 de 18



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-055/2023

competente	Constitucional y Amparo.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión en materia administrativa, con gran preparación en diversas disciplinas del Derecho.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

En virtud de lo anterior, este Pleno determina procedente designar a la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, para ocupar la Titularidad de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, toda vez que ha demostrada su gran capacidad para ocupar dicho cargo.





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA SO-12/2023  
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-055/2023

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones III, IV, V, VI, X y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

### ACUERDA

**Primero.** Se autoriza la designación de la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, como Secretaria General de Acuerdos del Pleno, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se deja sin efectos el Acuerdo **TJAN-P-039/2023**, que aprobó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha tres de octubre del dos mil veintitrés.

**Tercero.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

**Cuarto.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández,

Página 17 de 18



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA SO-12/2023  
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-055/2023

Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Projectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

